



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 19 de diciembre de 2017

Licenciado

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0259 de fecha 15 de diciembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente: **“El documento de propiedad en poder del CNR, sobre la Isla Conejo en el Golfo de Fonseca de La Unión, que acredite la jurisdicción para la República de El Salvador y que confirme que es propiedad de El Salvador, sin que afecte lo correspondiente con la seguridad nacional y aspectos diplomáticos”.**

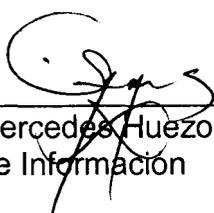
Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual nos informó lo siguiente: **El artículo OCHENTA Y CUATRO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, establece que el territorio sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible y además de la parte continental, comprende: El territorio insular integrado por las islas, islotes y cayos que enumera la Sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana, pronunciada el 9 de marzo de 1917 y que además le corresponden, conforme a otras fuentes del Derecho Internacional; igualmente otras islas, islotes y cayos; también le corresponden, conforme al derecho internacional, las aguas territoriales y en comunidad del Golfo de Fonseca, el cual es una bahía histórica con caracteres de mar cerrado, cuyo régimen está determinado por el derecho internacional y por la sentencia mencionada.**

El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción sobre el mar, el subsuelo y el lecho marinos hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde la línea de más baja marea, todo de conformidad a las regulaciones del derecho internacional y los límites del territorio nacional por el ORIENTE, son con las Repúblicas de Honduras y Nicaragua en las aguas del Golfo de Fonseca.

Como puede ver la Isla Conejo es un bien nacional, sometido a una regulación especial, el Estado Salvadoreño ejerce el derecho de dominio eminente sobre dicha isla, amparado en resoluciones de organismos internacionales, supra nacionales; por lo consiguiente dichos derechos son inalienables, e imprescriptibles y no requieren de inscripción en el Registro Inmobiliario.

Atentamente,




Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información